



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2022 138 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, ocho de julio de dos mil veintidós

Se **ADMITE** la anterior demanda dentro del proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de bien inmueble incoada por **YALILE AMAYA BARRERA** en contra **HERNANDO PARRA CUBREROS**, y demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien a usucapir.

Imprimasele a este asunto el trámite correspondiente al PROCESO VERBAL previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso; en consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquese el presente auto al extremo pasivo en los términos del artículo 8 del Ley 2213 de 2022, efectuándose el envío de la providencia a la dirección física, suministro, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Adviértase al demandado que la notificación personal se **realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje.**

Emplácese a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, a fin de que comparezcan a hacerlo valer, el emplazamiento se deberá efectuar conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sumado que deberá instalar en un lugar visible del predio objeto del proceso una valla que cumpla con las exigencias previstas en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, y para los fines allí establecidos aporte las respectivas fotografías. Cumplido lo anterior, se dispondrá lo pertinente.

Por **secretaría**, oficiese a las entidades señaladas en el inciso segundo, numeral 6 del artículo 375 del mencionado Estatuto Procesal a efectos de que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Se ordena la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de litigio con folio de matrícula inmobiliaria No. 230- 86167. **Oficiese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Reconocer personería a **HUGO YESID GUEVARA PESCA**, en calidad de abogado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO
Hoy 11 de julio de 2021, se notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA